prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 4.° El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

17616 *ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, a la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima» (CIF: A-28/003168).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.»; el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas de fecha 23 de marzo de 1983, el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 18 de abril de 1988, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1978 y que finalizaron el día 18 de abril de 1983.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en el Impuesto sobre las Rentas de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A efectos de la debida aplicación de esta prórroga de beneficios fiscales, éstos se concretarán a la actividad de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficios de minerales de hierro por la «Compañía Andaluza de Minas, Sociedad Anónima», en sus concesiones de «El Porvenir», número 21.836; «La Reserva», número 21.835; «Las Dos Naciones», número 22.464; «La Previsora», número 22.474; «Bilbao la Nueva», número 22.712; «Nuevo Bilbao», número 22.714; «La Providencia», número 22.519, y «Junio», número 24.616, en los términos municipales de Alquife, Aldeire y Jerez del Marquesado, provincia de Granada, según consta en el informe de la Dirección General de Minas.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 1.° del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, en el caso de que la Empresa «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no declarados prioritarios en el Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales, cuya relación ha sido aprobada por el Real Decreto 2748/1981, de 19 de octubre, deberá llevar contabilidad separada en la actividad minera relativa a dichos recursos prioritarios.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17617 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1983 por la que se autoriza a la firma «Cooper-Zeltia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de producto intermedio para la obtención de interferón.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 2 de mayo de 1983, páginas 12161 y 12162, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado segundo, donde dice: «7. Suero F. bovino (irradiado), P. E. 30.02.90.9.», debe decir: «7. Sulfato de polimixina, P. E. 29.44.99.9.».

17618 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,964	143,324
1 dólar canadiense	116,365	116,801
1 franco francés	18,820	18,880
1 libra esterlina	218,005	219,128
1 libra irlandesa	178,276	179,298
1 franco suizo	68,485	68,623
100 francos belgas	283,113	284,389
1 marco alemán	56,614	56,870
100 liras italianas	9,551	9,581
1 florín holandés	50,604	50,822
1 corona sueca	18,744	18,816
1 corona danesa	15,811	15,868
1 corona noruega	19,733	19,810
1 marco finlandés	25,901	26,013
100 chelines austriacos	803,078	807,823
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	60,121	60,400

17619 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 23 al 26 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
100 escudos portugueses (1)	111,33	116,06

(1) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de junio de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17620 *RESOLUCION de 3 de junio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de Las Bardenas, mediante resolución del MOPU de 8 de junio de 1956, y habiéndose modificado las circunstancias que dieron lugar al anuncio público de expropiación de fecha 18 de mayo de 1978, se procede a la anulación del mismo, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien convocar en las oficinas de la Alcaldía de Sádaba (Zaragoza) para los siguientes días:

Día 4 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas números 1 al 30 inclusive.

Día 5 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas números 31 al 81 inclusive.

Día 6 de julio de 1983, a las diez treinta de la mañana: Propietarios de las fincas números 82 al 131 inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sádaba (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determine el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.°.

Zaragoza, 3 de junio de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—8.498-E.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Zona del canal de Bardenas, primera parte. Plan coordinado. Acequias A-VII-2, A-IX-6, A-IX-8 y A-XIV-3», término municipal de Sádaba (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares Nombre y apellidos y domicilio	Datos de las fincas: Concentración parcelaria	Situación	Superficie a ocupar (hectáreas)	Clase o cultivo
	4 DE JULIO				
	Acequia A-VIII-2				
1	Municipio (masa).—Sádaba	4/66	Pardina	0,1150	Cereal riego.
2	José Calvo Pascual.—Sádaba	4/67	Pardina	0,0884	Cereal riego.
3	Municipio (masa).—Sádaba	4/66	Pardina	0,0540	Cereal riego.
4	Máximo Cortés Lizondo y otros.—Sádaba ...	4/70	Pardina	0,0644	Cereal riego.
5	Municipio (masa).—Sádaba	4/167	Pardina	0,0186	Cereal riego.
5 bis	Jesús Jiménez Calvo.—Sádaba	4/168	Pardina	0,0166	Cereal riego.
6	Javier Glaría Echandi.—Sádaba	4/165	Pardina	0,0508	Cereal riego.
7	Tomás Morán Bueno.—Sádaba	4/166	Pardina	0,0942	Cereal riego.
8	Olivá Cortés Lasheras.—Sádaba	4/164	Pardina	0,0260	Cereal riego.
9	Herederos de Cayo Navarro Cortés.—Sádaba.	4/162	Pardina	0,0118	Cereal riego.
10	Celsa Navarro Cortés.—Sádaba	4/161	Pardina	0,0042	Cereal riego.
11	Adela Giménez Aguerri.—Sádaba	4/160	Pardina	0,0244	Cereal riego.
11 bis	Luis Aznárez Aguerri.—Sádaba	4/156	Pardina	0,0120	Cereal riego.
12	Balbino Acín Larcuén.—Sádaba	4/157	Pardina	0,0742	Cereal riego.
13	Catalina Lizalde Lalanza.—Sádaba	4/155	Pardina	0,0218	Cereal riego.
14	Joaquín Cavero Jiménez.—Sádaba	4/153	Pardina	0,0404	Cereal riego.
15	César Mendi Baínez e hijos.—Sádaba	4/148	Pardina	0,0208	Cereal riego.
16	Matías Fau Guinda y otros.—Sádaba	4/150	Vedado	0,0536	Cereal riego.
17	Herederos de Juan Cuiral Escalada.—Sádaba.	4/146	Vedado	0,0246	Cereal riego.
18	Municipio (masa).—Sádaba	4/149	Vedado	0,0326	Cereal riego.
19	Josefina Maíz Pellejero y hermanos.—Sádaba.	4/147	Vedado	0,0554	Cereal riego.
20	Cesárea Mendi Baínez e hijos.—Sádaba	4/148	Vedado	0,0428	Cereal riego.
21	Hermanos Lázaro Giménez.—Sádaba	4/142	Vedado	0,0260	Cereal riego.
22	Miguel Martínez Iguaz.—Sádaba	4/141	Vedado	0,0438	Cereal riego.
23	Cecilia Contreras Zazón.—Sádaba	4/122	Vedado	0,1883	Cereal riego.
24	Tomás Remón Tambo e hijos.—Sádaba	4/117	Vedado	0,0118	Cereal riego.
25	Balbino Acín Larcuén.—Sádaba	4/120	Vedado	0,0514	Cereal riego.
26	Municipio (masa).—Sádaba	4/110	Espartal	0,0708	Cereal riego.
27	Jesús Giménez Calvo.—Sádaba	4/108-109	Espartal	0,0816	Cereal riego.
28	Joaquín Salvo Salvo y hermanos.—Sádaba ...	4/98	Espartal	0,0380	Cereal riego.
29	Pascual Castiella Garcés.—Farasdués	4/100	Espartal	0,1144	Cereal riego.
30	IRYDA.—Zaragoza	4/79	Espartal	0,1360	Erial pastos.
	5 DE JULIO				
31	Benito Lizondo Compais.—Sádaba	4/81	Espartal	0,0450	Cereal riego.
32	Jesús Echegoyen Pérez y otros.—Sádaba ...	4/80	Espartal	0,0460	Cereal riego.
33	María Cortés Tambo y otros.—Sádaba	5/38	Espartal	0,0560	Cereal riego.
34	Herederos de Natalia Gil Tambo.—Sádaba ...	5/37	Espartal	0,1172	Cereal riego.
35	Benito Cavero Lizondo.—Sádaba	5/36	Espartal	0,0176	Cereal riego.
36	Herederos de Natalia Gil Tambo.—Sádaba ...	5/27	Espartal	0,0598	Cereal riego.
37	Municipio (masa).—Sádaba	5/35	Espartal	0,0286	Cereal riego.
38	Luis Arceiz Abadía y otros.—Sádaba	5/34	Espartal	0,0480	Cereal riego.
39	Asunción Muruzábal Freisenet.—Sádaba ...	5/33	Espartal	0,0368	Cereal riego.
40	Jesús Ramírez Olóriz.—Sádaba	5/7	Espartal	0,3870	Cereal riego.
41	IRYDA.—Zaragoza	5/8	Espartal	0,0610	Cereal riego.
42	IRYDA.—Zaragoza	5/4	Espartal	0,1630	Cereal riego.
43	Rafael Mendi Bergés.—Sádaba	5/5	Espartal	0,0228	Cereal riego.
44	Juan Círez Morán.—Sádaba	5/3	Espartal	0,0640	Cereal riego.
45	Ayuntamiento.—Sádaba	5/2	Espartal	0,0332	Cereal riego.
	Acequia A-IX-6				
46	Asunción Círez Andériz.—Sádaba	7/86	Los Rincones	0,0456	Cereal riego.
47	Cándido Tambo Lapieza.—Sádaba	7/87	Los Rincones	0,1320	Cereal riego.
48	Baldomero Tambo Lapieza.—Sádaba	7/91	Los Rincones	0,1268	Cereal riego.
49	Conrada Tambo Lapieza.—Sádaba	7/93	Los Rincones	0,0094	Cereal riego.
50	Angel Iguaz López.—Sádaba	7/18	Los Rincones	0,1032	Cereal riego.
51	Bruno Navarro Olóriz.—Sádaba	7/20	Los Rincones	0,2996	Cereal riego.
52	IRYDA.—Zaragoza	7/25	Los Rincones	0,0050	Cereal riego.
53	Cándido Tambo Lapieza.—Sádaba	7/51	Los Rincones	0,0142	Cereal riego.
54	José Fañanas Lalaguna.—Sádaba	7/50	Los Rincones	0,0340	Cereal riego.
55	Luis Navarro Mombiela.—Sádaba	7/49	Los Rincones	0,0225	Cereal riego.
56	Municipio (masa).—Sádaba	7/48	Los Rincones	0,0180	Cereal riego.
57	Aurelio Mélida Cavero.—Sádaba	7/47	Los Rincones	0,0170	Cereal riego.
58	Aurelio Círez Morán.—Sádaba	7/41	Los Rincones	0,0040	Cereal riego.
59	Joaquín y Enrique Salvo Salvo.—Sádaba ...	7/39	Los Rincones	0,1020	Cereal riego.
60	Facunda Aguerri Ruesta.—Sádaba	7/38	Los Rincones	0,0304	Cereal riego.
61	Angel Martínez Lizalde.—Sádaba	7/37	Los Rincones	0,0158	Cereal riego.
62	Bruno Navarro Olóriz.—Sádaba	7/40	Los Rincones	0,0608	Cereal riego.
63	María Soteras Aisa.—Sádaba	7/35	Los Rincones	0,0308	Cereal riego.
64	Hermanos Cortés Micuesa.—Sádaba	7/36	Los Rincones	0,0646	Cereal riego.
65	IRYDA.—Zaragoza	7/25	Espartal	0,0202	Cereal riego.
66	Ayuntamiento.—Sádaba	7/26	Espartal	0,0966	Cereal riego.
67	IRYDA.—Zaragoza	7/27 y 6/51	Espartal	0,1766	Cereal riego.
		6/42	Espartal	0,3398	Erial pastos.
68	Juan Aznárez Igual.—Sádaba	6/50	Espartal	0,0904	Cereal riego.
69	Mariano Lorbés Amorós.—Sádaba	6/52	Espartal	0,0422	Cereal riego.
70	Manuel Tambo Mayayo.—Sádaba	6/53	Espartal	0,0272	Cereal riego.
71	Angeles Aguerri Olóriz.—Sádaba	6/54	Espartal	0,0920	Cereal riego.
72	IRYDA.—Zaragoza	6/42	Espartal	0,2814	Erial pastos.
73	José Antonio Navarro Bayo y otros.—Sádaba.	6/39	Espartal	0,0940	Cereal riego.

Número de la finca	Titulares Nombre y apellidos y domicilio	Datos de las fincas: Concentración parcelaria	Situación	Superficie a ocupar (hectáreas)	Clase o cultivo
74	IRYDA.—Zaragoza	6/42	Espartal	0,7224	Erial pastos.
74 bis	Municipio (masa).—Sádaba	6/40	Espartal	0,0272	Erial pastos.
	Acequia A-IX-8				
75	Balbino Acín Larcuén.—Sádaba	7/16	Los Rincones	0,0708	Cereal riego.
76	Angel Iguaz López.—Sádaba	7/10	Los Rincones	0,0206	Cereal riego.
77	Bruno Navarro Olóriz.—Sádaba	7/15	Los Rincones	0,1074	Cereal riego.
78	Municipio (masa).—Sádaba	7/13	Los Rincones	0,0788	Cereal riego.
79	Valentín Lizondo Poc.—Sádaba	7/14	Los Rincones	0,1344	Cereal riego.
80	Pilar Guzmán Murillo.—Sádaba	7/12	Los Rincones	0,0506	Cereal riego.
81	Valeriano Guzmán Murillo.—Sádaba	7/11	Los Rincones	0,0640	Cereal riego.
	6 DE JULIO				
	Acequia A-XIV-3				
82	José Mélida Cavero.—Sádaba	12/5	Bardena Alta	0,0292	Cereal riego.
83	María Jiménez Casamayor.—Sádaba	12/4	Bardena Alta	0,1524	Cereal riego.
84	Angeles Aguerri Olóriz.—Sádaba	12/92	Bardena Alta	0,1108	Cereal riego.
85	Alejandro Jiménez Casamayor.—Sádaba	12/63	Bardena Alta	0,1082	Cereal riego.
86	María Teresa Ramírez Olóriz.—Sádaba	12/80	Bardena Alta	0,0416	Cereal riego.
87	Municipio (masa).—Sádaba	12/62	Bardena Alta	0,0300	Cereal riego.
88	Jesús Ramírez Olóriz.—Sádaba	12/18	Bardena Alta	0,0396	Cereal riego.
89	Herederos de Pablo Cortés.—Layana	12/59	Bardena Alta	0,0766	Cereal riego.
90	Jesús Ramírez Olóriz.—Sádaba	12/82	Bardena Alta	0,0368	Cereal riego.
91	Oliva Asín Eseberri.—Sádaba	12/83	Bardena Alta	0,0200	Cereal riego.
92	Isabel Mombiela Mayayo y hermanas.—Sádaba	12/58	Bardena Alta	0,0358	Cereal riego.
93	Juan José Cavero Aibar.—Sádaba	12/84	Bardena Alta	0,0480	Cereal riego.
94	IRYDA.—Zaragoza	12/57	Bardena Alta	0,0498	Cereal riego.
95	Carmelo Arnárez Igual.—Sádaba	12/50	Bardena Alta	0,2224	Cereal riego.
96	Pascual y Carmen Mombiela Anaut.—Sádaba.	12/55	Bardena Alta	0,0014	Cereal riego.
97	Carmen Mombiela Anaut.—Sádaba	12/54	Bardena Alta	0,0162	Cereal riego.
98	Antonio Mombiela Anaut.—Sádaba	12/53	Bardena Alta	0,0190	Cereal riego.
99	Herederos de Angel Mombiela Les.—Sádaba.	12/52	Bardena Alta	0,0468	Cereal riego.
100	Manuel Jiménez Visús.—Sádaba	12/51	Bardena Alta	0,0048	Cereal riego.
101	Gloria Guzmán Murillo.—Sádaba	12/46	Bardena Alta	0,0338	Cereal riego.
102	Hermanos Tambo Aguerri.—Sádaba	12/49	Bardena Alta	0,0796	Cereal riego.
103	Josefina Contreras Jiménez.—Sádaba	14/93	Bardena Baja	0,0082	Cereal riego.
104	Eduardo Pérez Lobera.—Sádaba	14/91	Bardena Baja	0,0372	Cereal riego.
105	Municipio (masa).—Sádaba	14/92	Bardena Baja	0,0192	Cereal riego.
105 bis	IRYDA.—Zaragoza	14/110	Bardena Baja	0,0728	Cereal riego.
106	Herederos de Carmen Remón Tambo.—Sádaba	14/90	Bardena Baja	0,1920	Cereal riego.
107	Carmen Jiménez Mombiela.—Sádaba	14/112	Bardena Baja	0,0250	Cereal riego.
108	Municipio (masa).—Sádaba	14/111	Bardena Baja	0,0096	
109	Ascensión Círez Andériz.—Sádaba	14/143	Bardena Baja	0,0456	
110	Angel y Cecilio Cavero Lucea.—Sádaba	14/145	Bardena Baja	0,0774	Cereal riego.
111	Carmen Círez Andériz.—Sádaba	14/144	Bardena Baja	0,0458	Cereal riego.
112	Juan Aznárez Igual.—Sádaba	14/140	Bardena Baja	0,1176	Cereal riego.
113	Mariano Cavero Moreo.—Sádaba	16/41	Bardena Baja	0,0280	Cereal riego.
114	Santiago Morán Ezquerra.—Sádaba	16/3	Bardena Baja	0,0080	Cereal riego.
115	Santiago Morán Ezquerra.—Sádaba	16/2	Bardena Baja	0.0318	Cereal riego.
116	Santiago Morán Ezquerra.—Sádaba	16/4	Bardena Baja	0,0106	Cereal riego.
117	Félix Gómez Iguaz.—Sádaba	16/6	Bardena Baja	0,0122	Cereal riego.
118	Santiago Morán Ezquerra.—Sádaba	16/8	Bardena Baja	0,0096	Cereal riego.
119	Santiago Morán Ezquerra.—Sádaba	16/8	Bardena Baja	0,0222	Erial pastos.
				0,0176	Cereal riego.
120	Ayuntamiento.—Sádaba	16/7	Bardena Baja	0.0220	Erial pastos.
				0.0222	Cereal riego.
121	Juan Aznárez Igual.—Sádaba	16/35	Bardena Baja	0,0542	Cereal riego.
122	Rosa y Carmen Aragón Martínez.—Sádaba ...	16/34	Bardena Baja	0,0864	Cereal riego.
123	José Aragón Cortés.—Sádaba	16/31	Bardena Baja	0,1234	Cereal riego.
124	Angel y Jesús Círez Cortés.—Sádaba	16/32	Bardena Baja	0,0680	Cereal riego.
125	Carmen y Rosa Aragón Martínez.—Sádaba.	16/30	Bardena Baja	0,0646	Cereal riego.
126	Carmen y Rosa Aragón Martínez.—Sádaba.	16/27	Bardena Baja	0,1464	Cereal riego.
126 bis	Juan Aznárez Igual.—Sádaba	16/28	Bardena Baja	0,0001	Cereal riego.
127	Antonio Martínez Carcas.—Sádaba	16/26	Bardena Baja	0,0658	Cereal riego.
128	Municipio (masa).—Zaragoza	16/25	Bardena Baja	0,0406	Cereal riego.
129	Antonio Martínez Carcas.—Ejea de los Caballeros	16/24	Bardena Baja	0,0276	Cereal riego.
130	Zacarías Lafita Zabala.—Sofuentes	16/23	Bardena Baja	0,0952	Cereal riego.
131	Ayuntamiento.—Sádaba	16/22	Bardena Baja	0,0416	Cereal riego.

17621 *RESOLUCION de 13 de junio de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.*

Por estar incluido el proyecto 1-GU-270, «Mejora local. Enlace de Azuqueca. CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, punto kilométrico 44. Tramo: Azuqueca», en el programa de inversiones y declarada, por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan, para que compa-